

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirección, Redacción y Administración, calle de la Rúa, núm. 49, esquina á la calle del Jesús, á donde se dirigirá toda la correspondencia. No se devuelven los originales.

EL FOMENTO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas. Cs.
Un mes.	1 »
Un trimestre.	2'50
Extranjero, un trimestre.	5 »
Números sueltos	» 15
Número atrasado.	» 25

REVISTA POLÍTICA Y DE INTERESES SOCIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 Y 29 DE CADA MES.

REFORMAS EN LA INSTRUCCION.

Las dificultades, que muchos juzgarán invencibles en los actuales momentos para la debida separación de los dos cargos juez y maestro, que hoy reunen los catedráticos oficiales, se salvan fácilmente por medio de la libertad de enseñanza.

Toda vez que lo que la sociedad necesita es una garantía de que un determinado individuo tiene la aptitud suficiente para el ejercicio de su profesión, no vemos la necesidad de otras pruebas por parte del que aspira á un título que las que acrediten aquella aptitud: los exámenes de grados son indispensables; los de asignaturas no.

La conveniencia de los exámenes de prueba de curso solamente puede defenderse bajo el punto de vista del aprovechamiento del alumno, es decir, en la suposición de ser un estímulo para que el discípulo saque el mayor fruto posible del estudio; mas la irresistible fuerza de los hechos depone en sentido contrario. Compárese, por ejemplo, el estado de conocimientos de un alumno que necesita examinarse de ciertas asignaturas, bien para alcanzar un título especial, bien para ingresar en un establecimiento público, con el de otro que, habiendo probado todas y cada una de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza, desea alcanzar el título de Bachiller, y la diferencia no puede ser más notable; mientras que el primero, no pudiendo alegar ante el tribunal más méritos que sus conocimientos, se esfuerza en retener y recordar los que alcanzó en sus primeros años de estudio en la seguridad de que los ejercicios han de versar igualmente sobre todas las asignaturas; el segundo, confiado en las censuras obtenidas, no se cuida ó se cuida muy poco de ellas, creyéndose ya, por el hecho de haber sido aprobado en todas, con cierto derecho al título que solicita sin nuevos esfuerzos por su parte: cierto es que con frecuencia los tribunales le hacen comprender el error en que se halla, pero ya es tarde para volver atrás, y á fuerza de constancia en sufrir desengaños, logra al fin su objeto.

Los exámenes trimestrales y de fin de curso y todos los ejercicios en que se pongan de relieve los conocimientos de los alumnos y puedan establecerse comparaciones y hacer distinciones honrosas entre aquéllos, los consideramos de primera necesidad en los establecimientos de enseñanza para el aprovechamiento en el estudio, pero siempre que no causen estado: desde el momento que esto sucede y se le reconoce oficialmente al alumno su suficiencia en una determinada asignatura, esta deja de ser objeto de su atención descuidándola en término de necesitar un nuevo curso ó poco menos si hubiera de volver á ser examinado; de suerte que al terminar la carrera sería indispensable retrasar dos ó tres años los ejercicios de los grados académicos, para que un alumno tuviera probabilidades de salir airoso de su empeño, si los citados ejercicios fueran tales como la sociedad tiene derecho á exigir que sean. Refórtese éstos, exíjase mayor número de pruebas y de más valía á

los que aspiren á un título, y suprimanse esos exámenes de prueba de curso, que no concediendo á los alumnos más derechos que el de pasar al estudio de otras asignaturas y el de aspirar después á los ejercicios de grado, sólo sirven para inducir á error á los padres y á los mismos alumnos respecto de sus conocimientos al terminar su carrera, y en muchas ocasiones hasta á los tribunales, que en vista de los expedientes modifican su opinión, atribuyendo á otras causas, y no á la falta de aptitud, la flojedad de los ejercicios practicados.

No concediendo á los exámenes de prueba de curso otra significación que la de estimular á los alumnos y satisfacer en cierto modo á las familias, no exigiéndose por el Estado otras pruebas para la adquisición de un título que las correspondientes á los grados, el cuerpo de examinadores sería muy reducido, y máxime si se tiene en cuenta que los tribunales deberían estar funcionando todo el curso, y el problema se hallaría resuelto bajo su aspecto económico, que es en nuestro juicio la primera y más grande dificultad con que creemos que ha de tropezar la citada separación de cargos.

EL COLEGIO DE BOLONIA.

En mis cartas anteriores procuré dar algunas noticias acerca del pasado del Colegio Mayor de los Españoles en Bolonia: lo que es en la actualidad esta institución, de tantos ignorada, y la organización presente, de bien pocos conocida, será el tema preferente de esta correspondencia.

Después del convenio de 1819 celebrado en Roma, llevó el Colegio una vida tranquila y sosegada hasta el 1835, en que estuvo á punto de desaparecer, lo que no sucedió afortunadamente, gracias á la enegía del entonces Rector interino y hoy en propiedad, que protestando de la R. O. de la fecha citada por la cual se encomendaba la Administración de los bienes del Colegio á una persona cuya nacionalidad española no estaba suficientemente acreditada, consiguió que fuese derogada después de dos años de trabajos extraordinarios.

No insisto más sobre esta cuestión que tan sólo menciono para hacer el merecido elogio de D. José María Irazoqui, Doctor en Derecho por esta Universidad, Comendador de número de la Real Orden de Carlos III y Consul de España en esta población, que, como he dicho, desempeña actualmente el cargo de Rector.

Después de este hecho, la vida del Colegio ha sido en extremo tranquila, llegando al punto de no existir á veces ni un colegial tan sólo, lo cual fué debido al estado anormal de la Italia, hasta que alcanzó su unidad, y también á la incuria de las personas que tenían derecho á la nominación de los colegiales, incuria que motivó la pérdida de este derecho, que pasó al Estado *jure devolutio*.

Los primeros reglamentos porque se rigió el Colegio fueron obra del Cardenal fundador, y no sufrieron modificación alguna hasta el año 1648, bajo

el pontificado de Urbano VIII, que encomendó la reforma al Cardenal español De la Cueva, protector del Colegio; estos reglamentos fueron á su vez modificados en 1757 por el Visitador Don Francisco Pérez Bayer.

Aunque muy sabios y acertados los reglamentos antiguos, no hago más que citarlos, porque si bien su importancia histórica es grande, no sirven para dar á conocer la organización que en el día tiene el Colegio; fijándome, por esta razón, tan sólo en el vigente del año 1876, dado siendo Ministro el Sr. Cárdenas, previo informe de la Junta consultiva de fundaciones españolas en Roma.

El Colegio Mayor de Españoles en Bolonia, está bajo la protección del Rey de España, y tiene por único y exclusivo objeto el perfeccionar la educación científica de cierto número de jóvenes españoles, cuya edad no ha de ser mayor de veinticuatro años ni menor de diez y ocho.

Además del requisito ya fijado de la edad, es necesario ser hijo legítimo, acreditar buena conducta moral y política, tener el título de Bachiller en Facultad ó haber hecho los estudios á ello conducentes, y que la familia del colegial se comprometa á pasarle una pensión, cuyo minimum será de 500 pesetas anuales.

La residencia en el Colegio será de tres años, ó de cinco si así lo desea el colegial y el Rector no encuentra motivo que oponer, teniendo en este tiempo habitación en el Palacio colegial, servicio doméstico, matriculas y demás gastos académicos, médico, botica y una asignación anual de 500 liras.

Es obligación de los colegiales matricularse en la Universidad y aprobar todas sus asignaturas: si no obtienen la aprobación en dos exámenes ordinarios, se les priva de la asignación; y si no aprueban en los exámenes supletorios, pierden la plaza: á más de esta obligación, la tienen de escribir una Memoria sobre uno de los puntos de una asignatura de las que ha estudiado.

Todas las rentas de los bienes del colegio deben emplearse en el sostenimiento de los colegiales, quienes toman posesión de los bienes por medio de escritura pública, no pudiendo enagenarse éstos sin su consentimiento.

El Reglamento de 1876 establece que el número de colegiales sea ocho, si bien permite elevarlo hasta doce, siempre que así lo permitieran las rentas de la fundación.

El derecho de nombrar los colegiales estaba en los antiguos reglamentos muy repartido, y el número de plazas que habían de proveer era mayor; pero las plazas son reducidas á menor número como consecuencia de la disminución de la cuantiosa dotación del Colegio, perdiendo con esto algunas personas los derechos que antes tenían de presentación de colegiales.

Mas no fué esta sola la razón porque el Estado asumió en sí el derecho de nombrar los colegiales de San Clemente, sino también porque ciertas personalidades, que tenían derecho á nombrar no lo usaron, durante largo tiempo, dando lugar á que prescribiera á

favor del Estado, que en 1876 estableció definitivamente que de las ocho plazas correspondiera el derecho de presentación para dos de ellas al Cardenal Arzobispo de Toledo; otras dos al Ministro de Estado; dos al Rector de la Universidad central; una al Marqués de Valmediano, como sucesor del fundador, y la octava á la persona que desempeñe el cargo de Rector del Colegio; pero el nombramiento se hace por medio de real orden expedida por el Ministerio de Estado.

Los colegiales enviados por el Cardenal Arzobispo de Toledo, se dedicarán á estudios jurídicos; á los referentes á Filosofía y Letras que hayan sido presentados por el Rector de la Universidad central; los que procedan del Ministerio de Estado, y que adquieran la categoría de agregados diplomáticos, dirigirán su actividad á trabajos que á la diplomacia se refieran, y de los nombrados por el pariente del fundador y el Rector del Colegio, uno seguirá la carrera de perito agrónomo y el otro podrá elegir entre los estudios de Jurisprudencia ó Filosofía y Letras.

Al frente del colegio está el Rector, quien tendrá á sus órdenes el personal que crea necesario para el buen desempeño del servicio.

Antiguamente el nombramiento del Rector se hacía por elección entre los colegiales, durando el cargo un año; pero á consecuencia de algunas desavenencias que surgieron con este motivo, se privó á los colegiales de este derecho, que pasó á la corona, siendo Carlos III el primer monarca que usó de él.

Para ser Rector son requisitos indispensables el haber sido colegial por espacio de tres años cuando menos, ser mayor de 28 años, y ser doctor en una de las Facultades de las que han de ser estudiadas por los colegiales: siempre serán preferidos los que sean solteros ó viudos; si son casados, no podrán, en manera alguna, llevar su familia al edificio colegial.

El Rector administra los bienes del colegio, cuida de su buena organización interna y le representa en todos los actos exteriores; mas no es absoluta su autoridad, puesto que en los asuntos graves, necesita asesorarse del colegial decano y otros dos más, teniendo que rendir cuentas, como superior inmediato que es, al ministro de España cerca del Rey de Italia.

Como recuerdo de los antiguos reglamentos, se conservan las categorías entre los colegiales, que en la actualidad son los siguientes:

Don Juan de la Cierva y Peñafiel, Colegial Decano, Doctor en Derecho por esta Universidad.

Don Manuel Muelto y Cortina, Colegial Bibliotecario, Doctor en Derecho por esta Universidad, Licenciado en Filosofía y Letras, Agregado diplomático.

Don Juan Pérez Caballero, Colegial Intendente, Licenciado en Derecho y Agregado diplomático.

Don Serafín Escalante, Colegial Archivero, Licenciado en Derecho.

Don Francisco de la Torre, Licenciado en Derecho, y Colegial Secretario el autor de estas

líneas, Doctor en Derecho y Licenciado en Administración.

Para terminar diré que existe en el Ministerio de Estado una petición de reforma del reglamento, en el sentido de que se reconozcan los títulos de esta Universidad á los colegiales de San Clemente.

Cuán útil sería esta concesión al Colegio, no es necesario esforzarse en alegar muchas razones para defenderlo; basta indicar que le daría fuerza y vida: cuán justa sería, se comprende, observando que era un derecho que tenía esta institución, derecho reconocido en la Novísima Recopilación, y en una Real orden de 1840, que recordaba á las Audiencias no estaba derogada la ley de la Novísima, reconociendo los grados académicos de la Universidad de Bolonia y dando reglas para su aplicación, y que apesar de tan terminantes disposiciones, por una R. O. de 27 de Enero de 1833 se ordenó que no se les concediera más validez á los estudios verificados en Bolonia que la concedida á los que fueran verificados en el extranjero.

Esta disposición tan terminante, fué modificada en parte por R. O. de 1877, en que se reconocía la validez de los estudios, no la de los grados.

Estos son los hechos; ahora el lector juzgará.

Bolonia Noviembre de 1883.—Isidro Pérez y Oliva.

REVISTA POLITICA.

Los dos acontecimientos que llaman la atención en la actualidad, son la venida á España del príncipe imperial Federico Guillermo de Alemania, y la nota, publicada por los periódicos, del resultado del Consejo de Ministros celebrado el miércoles.

Respecto del primero no puede ménos de elogiarse la cultura y respecto del pueblo español para con el ilustre huésped: la prensa elogia la conducta y la cordura de los republicanos en esta ocasión, cosa que no debe sorprender á nadie; y aquí vendría bien aquello de *españoles no sois?* pues entonces no hay para qué dudar de su hidalguía; los españoles todos podrán prescindir por un momento de sus ideales políticos para dar lugar á otros sentimientos, pero nunca prescindirán de ser españoles, y esto basta para que ni por un momento pueda dudarse de que el pueblo español deje de aparecer siempre noble y digno en su conducta. Si algún desdichado, porque otro nombre no merece, tuviera la osadía de faltar al respeto á un huésped de España, sea cualquiera lo que represente en política, no tardaría en imponersele un correctivo por parte aun de los individuos de ese mismo pueblo que ménos simpáticos fueran á la política representada por aquél: la historia contemporánea nos ofrece muchos ejemplos dignos en que ese mismo pueblo no hizo esperar el castigo del que, aprovechando la agitación de las masas, la utilizaba en provecho propio y para otros fines nada nobles.

La conciliación se ha roto: esta fué la noticia que circuló como el relámpago por toda la Península al conocerse el resultado del Consejo de Ministros.

En el estado de excitación en que se hallan los ánimos no tiene nada de extraño que este rumor se aceptara como un hecho aun por los más interesados en que esto no sucediera. Sin embargo, mirando las cosas sin pasión de ningún género, se comprende fácilmente que el resultado del Consejo es lo más natural y lógico, y lo que todo el mundo debía esperar, no alterando en lo más mínimo las relaciones políticas entre las dos tendencias liberales. Si este Ministerio se formó con asentimiento de todos bajo la base del sufragio universal, y de la revisión constitucional para el caso de que

estas Cortes se disolvieran, ¿por qué se ha de suponer que la conciliación se ha roto porque esto mismo se repita en el mensaje? Los que así juzgan, no han pensado detenidamente que el Gobierno no podía ni debía dignamente hacer otra cosa.

Para nosotros no está en esto la dificultad para llegar á una inteligencia, sino en la manera como se entienda por una y otra parte el *sufragio universal* porque la revisión constitucional da tiempo, y antes que llegue este caso, ya debe haberse definido esta situación.

El sufragio universal ilimitado, no existe en ninguna parte; cuando menos se exigen ciertas condiciones de edad en los varones para emitir el voto, negándolo en absoluto á las hembras: otros exigen además ciertas condiciones de moralidad é instrucción en el que haya de hacer uso de este derecho: por nuestra parte creemos que, excepción hecha de la edad, toda otra condición que se imponga debe ser de tal naturaleza que pueda adquirirse por todo ciudadano que lo desee: de este modo no sería difícil llegar á un perfecto acuerdo entre todas las fracciones liberales, constituyendo un gran partido, que contribuiría á la prosperidad y engrandecimiento de la patria.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.

El día 17 se vió en juicio oral y público una causa procedente del Juzgado de Béjar por desacato á la autoridad.

Aparecía como procesado Victor Puente Blázquez, y la causa era el que, hallándose una noche blasfemando contra Dios y dando escándalo en una de las callejuelas de Béjar, al ser amonestado por el sereno Tomás Castellanos para que callara y se marchara á casa, se desvergonzó contra éste, diciendo que á él nada le importaba, deteniéndole con tal motivo y entregándole á otro sereno para que le condujera á la cárcel, escapándose y huyendo al llegar éste. Habiéndole vuelto á encontrar á las doce y media en la plaza, le echó mano y detuvo, no obstante su resistencia y decir que no entraba en la cárcel hasta que lo mandara el Alcalde, blasfemando al mismo tiempo y echando mano á la faja, sin duda para hacer uso de una pistola, que después le fué recogida.

El hecho reseñado lo había calificado el Sr. Teniente Fiscal como de desobediencia grave á la autoridad, delito que castiga el Código penal, en su art. 275, pidiendo se le impusiera la pena de dos meses y un día de arresto mayor, 125 pesetas de multa, accesorias y costas. Proponía en su escrito prueba documental y testimonial.

El defensor Sr. Huebra, se había mostrado conforme con el relato del hecho que el Fiscal tenía emitido, excepto respecto del detalle que hubiera habido resistencia en el procesado al intimidarle para ser conducido. Teniendo esto en cuenta, calificaba de falta el hecho y entendía que la pena á que se había hecho acreedor era á la de 15 pesetas de multa que en su día le aplicaría el tribunal correspondiente. Se mostraba conforme con la prueba propuesta por el Ministerio público.

Comenzado el examen de las pruebas, se ratifican en sus declaraciones el sereno y testigos, dando muy poca luz las prestadas por dos de los últimos.

El Sr. Presidente, en vista de lo dispuesto en el art. 733 de la ley de enjuiciamiento criminal, suplicó al Sr. Fiscal y Abogado defensor ilustraran al tribunal respecto á cuál era el delito cometido. Fué hecho así por ambos, pero cada cual en el sentido de las conclusiones que tenía sentadas; insistiendo en ellas.

Se vió el 19 una causa de lesiones contra Juan García Jiménez, Alonso Martín Jiménez y José Jiménez Blázquez, vecinos todos de Macotera.

Era representante de la ley el Fiscal D. Balbino Martín, y defensor el Letrado Sr. Torres.

El hecho originario del proceso es el siguiente: en la madrugada del 20 de Junio último, yendo de ronda por las calles de Macotera los jóvenes Cristóbal y Miguel Jiménez Pérez, se hallaron con los mozos Juan García Jiménez, Alonso Martín Jiménez y José Jiménez en la calle llamada de San Quintín, acometiendo y matutando los tres últimos á los dos primeros, causando al Cristóbal una lesión en la cara y lesionando también en la frente y en la cabeza á Miguel Jiménez Pérez, cuyas lesiones se les curaron á los veintiocho días.

A juicio del Sr. Fiscal, este hecho constituía dos delitos de lesiones menos graves comprendidos en el art. 433 del Código penal. Consideraba como autores á los procesados, pidiendo se le impusiera la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada delito, con las accesorias, tercera parte de las costas, y 18 pesetas de indemnización á cada uno de los dos lesionados. Proponía prueba documental y testimonial.

El abogado defensor, en su escrito de conclusiones decía no se hallaba probado por quién se había herido á los lesionados Cristóbal y Miguel Jiménez Pérez. Que de haber sucedido el hecho como los lesionados dicen existe un sólo delito de lesiones menos graves que el artículo 433 castiga; considera no son autores sus defendidos, y en la hipótesis de serlo, aprecia la circunstancia 4.ª del artículo 9.º, quedando reducida por lo tanto la pena á un mes y un día de arresto. Se había mostrado conforme caso de considerarlos responsables criminalmente con la indemnización pedida. Había propuesto en su escrito prueba documental y testifical.

Dáse comienzo á la práctica de las propuestas por ambas partes, y en vista del resultado, el Sr. Fiscal reforma la conclusión 4.ª de su escrito, redactándola de la manera siguiente: «Concorre á favor de Juan García la atenuante del artículo 9.º, en lo que hace relación á las lesiones inferidas á Miguel Jiménez.» En vista de esto, rebajaba á un mes y un día la pena que debía sufrir por este delito.

Concedida la palabra al Ministerio público y defensa de los procesados, sostuvieron ambos lo sentado en sus respectivos escritos de conclusiones.

El 20 se vió una de hurto en que acusaba el Sr. Fiscal y se hallaba la defensa á cargo del Sr. Vallé y del Procurador Casado.

Al ser preguntado el procesado por el Sr. Presidente si se confesaba autor del delito que se le imputaba, contestó afirmativamente, considerando después de esto la defensa, innecesaria la continuación del juicio.

El día 22 tuvo lugar la vista en la querrela de injurias contra Presentación Soria, que se hallaba representada por el Letrado Sr. Valle y el Procurador D. Gumersindo Iglesias. La querrelante era María Martín Bazo; su Abogado el Sr. Asensio y Procurador D. Joaquín del Estal.

Había dado origen á esta causa, el que el 20 de Mayo, sobre las dos á las tres de la tarde, hallándose María Martín Bazo á la puerta de su casa peinando á una vecina, llegó Presentación Soria, que dirigió frases injuriosas á la María, dándole dos bofetadas en la cara y rompiéndole el jubón que tenía puesto.

Este hecho, á juicio del querellante particular, constituía el delito de injurias graves, comprendido en los artículos 417 y 442 del Código penal, debiendo pensarse con dos años, once meses y once días de destierro y 125 pesetas de multa. Proponía prueba testifical.

El defensor de la querrelada negaba en su escrito el hecho, pidiendo la absolución para ésta.

Practicóse la prueba é insistieron en lo dicho en sus escritos el acusador privado y defensor.

Daremos cuenta á nuestros lectores de la vista que se verificó el día 24 en el próximo número.

Por una equivocación anunciamos para el 24 la vista que tendrá lugar hoy 26.

El día 29 se verá una causa por desacato; acusará el Sr. Teniente Fiscal y hará la defensa el Letrado Sr. Asensio asistido del Procurador Sr. del Estal.

Ha recaído sentencia en la causa que tuvo lugar el día 17: se condena á Victor Vicente Blázquez, á dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias y costas. Fué ponente el Sr. Cernuda.

En la que tuvo lugar el día 19 se condena á José Jiménez Blázquez y á Alonso Martín Jiménez, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los dos delitos; al Juan García Jiménez, á dos meses y un día de arresto mayor por el de lesiones inferidas al Cristóbal, y un mes y un día de dicha pena por las causadas al Miguel Jiménez, imponiendo á los tres las accesorias correspondientes, al pago de costas por terceras partes é indemnización de 240 pesetas.

Ponente, el Sr. Cano-Manuel

En la que se vió el día 20, se condena á Ildefonso Sousa Martín, á la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas.

Ha sido ponente el Sr. Cano-Manuel.

En la querrela de injurias que se vió en juicio oral el día 22, ha recaído sentencia por la que se condena á Presentación Soria, á la pena de 21 meses de destierro á distancia de 25 kilómetros al menos de la ciudad, multa de 125 pesetas y costas. Es ponente de esta causa el Sr. Cernuda.

REVISTA PROVINCIAL.

Ciudad-Rodrigo Noviembre 23 de 1883.

Al anochecer del 10 de Octubre dos hombres dedicados á los trabajos del ferrocarril, dirigían sus pasos á la cantina que en la dehesa de Villoria, poco más de una legua de esta ciudad, tiene establecida el Sr. Sánchez. Los recién llegados conversan amistosamente entre sí y con los circunstantes, y á las diez de la noche, después de beber un cuartillo de aguardiente, marchan al chozo de Cándido Hernández, con el que fueron al de Juan Martín, en donde cantaron, bailaron y bebieron tres panillas del citado líquido, conociéndose los efectos del alcohol en los dos primeros. Una hora después abandonan el chozo, se dan la mano para mútuo sostén y el Hernández les sigue á corta distancia.

La oscuridad, su estado ó el tropezar en alguna mata, pues el sitio aquel abunda en monte bajo, hizo que cayeran los dos compañeros. Me olvidaba decir que eran estos Sebastián López Martín, de 25 años, viudo, natural y vecino de esta ciudad y Antonio Sánchez Herrero, soltero y natural de Fuenteguinaldo.

Forcejeando por levantarse Sebastián, que cayó debajo, apóyase en Antonio, cuando un perro que acompañaba al segundo quiere lanzarse sobre el primero. Intenta Sebastián tomar una piedra para dar al perro, y dice Antonio que quien pega al perro le pega á él, y de aquí el origen de una refriega que dá por resultado la muerte de Antonio, puesto que Sebastián le pone la rodilla derecha en el cuello, con una piedra le infiere varios golpes en la cabeza, que producen diversas lesiones, y estas, unidas al estado del agredido, hacen que muera durante la noche. El homicida quédase dormido con la tranquilidad del justo al lado del compañero, cuya vida se va por momentos, despierta al amanecer y huye del lugar del crimen. A mil consideraciones, de suyo tristes y repugnantes, se presta

el sueño del agresor revolcándose en la sangre de su víctima. No es creíble tal sueño, por él referido y por nadie observado, porque tal acción no cabe en el corazón más despiadado, aunque sea el de un hombre privado de la razón. Por desgracia Hernández dejó de seguirles desde que cayeron. En la tarde del 11 llamó la atención del Procurador D. Julián López, el aspecto de un hombre que junto al río paseaba, á quien detuvo y resultó ser el criminal.

Tal es, en resumen, el hecho que motivó el juicio de que me ocupó, hecho que refirió el acusado en la forma indicada y añadiendo que el interfecto quiso matarla, á cuyo efecto se servía de una navaja con la que le cortó en un dedo: esto resultó una fábula por él forjada, porque la herida que decía haberle producido el interfecto, estaba cicatrizada.

El Ministerio público, representado por el Sr. Fiscal D. Francisco Aparisi, calificando el hecho de homicidio y sin circunstancias que apreciar, solicitaba para el acusado la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, con sus accesorias costas y 1000 pesetas de indemnización á la madre del interfecto.

La defensa, encomendada al letrado D. Lino Matín Arias, se esforzó por hacer ver la concurrencia de las circunstancias 3.ª y 6.ª del art. 9.º, y en su virtud pedía se rebajase la pena á la de diez años y un día de presidio mayor.

La Sala, reconociendo la atenuante de embriaguez no habitual, condenó á Sebastián á la de trece años, accesorias, costas é indemnización de 1.000 pesetas.

Fué ponente en esta causa, el Magistrado D. José Petit, y presidió el juicio el de igual categoría D. Julio Salcedo.

¿Cuántos días, cuantos meses y aun cuantos años no hubiera tardado en sentenciarse una causa de esta naturaleza instruida por el procedimiento antiguo? Un crimen cuyo fallo se publica á los cuarenta días de consumado, ¿no pregona las ventajas del procedimiento acusatorio sobre el inquisitivo?

Es verdad que el muy digno é ilustrado personal de esta Audiencia no descansa en el despacho de sus asuntos, innumerables por cierto. Esto me recuerda una apuesta pendiente sobre si se registrarán ó no aquí en el transcurso del año 500 causas; hasta hoy son 456 las registradas.

Es de necesidad inmediata el deslinde de ciertos delitos que solo figurar deberían como faltas que son de la incumbencia del Juzgado municipal, y de otros que fallar pueden los Jueces de instrucción.

No es de extrañar ver las Secretarías y Vice-secretarías abrumadas con el peso de tantos documentos que se ven obligados á estender, sin personas que las auxilien en sus trabajos. El trámite más insignificante presupone un sin cuento de escritos para una sentencia á que se interpone recurso de casación; se necesitan original, certificación, dos copias para notificaciones, otra para el recurso, otra de votos reservados, otra de extracto de la causa y oficio de remisión. A cuatro pliegos por copia, es lo que por término medio lleva la sentencia. ¿Cuántos se suponen antes de escribir el oficio de remisión?

Hace unos días salieron para el Ferrol á cumplir ocho años de reclusión en que habían sido condenados, unos gitanos que se dieron de puñaladas estando en esta cárcel, habiendo después tratado de escalarla.

Las herramientas de que se valían para trabajar, eran cuernos perfectamente afilados.

Unos obreros del ferrocarril en construcción, encargaron á un portugués fuera el depositario de unos 500 reales que habían cobrado por sus jornales. Por la noche se reunieron en la taberna tres ó cuatro lusitanos, entre los que se hallaba el nombrado depositario de los fondos, y

cuatro ó cinco españoles, siendo á la salida apedreado por éstos, é intimidado á que entregara el dinero, cosa que verificó en el acto. Esto ha dado lugar á la prisión de cuatro prójimos, en poder de uno de los cuales se han hallado 11 duros.—*El Corresponsal.*

CRONICA.

Hemos visto que van sumamente adelantadas las obras del ferrocarril en construcción de esta capital á la frontera portuguesa. Según tenemos entendido, dentro de muy breve tiempo se pondrán vagones, con objeto de adelantar mucho en el transporte de materiales, y se comenzarán las obras de fábrica que en los alrededores de la ciudad han de construirse.

Ha fallecido en Béjar nuestro querido amigo D. José María López Moral, y en esta el joven D. Ricardo Contreras Ralero. Enviamos nuestro pésame á las respectivas familias.

El viernes 23 se reunieron varias señoras en casa de la Marquesa de Castellanos, con objeto de acordar la manera más fácil de allegar fondos para sanear la pequeña capillita en que se halla la preciosa imagen de los Dolores, en la Santa Vera-Cruz, que, según tenemos entendido, se ha estropeado bastante, efecto, según se dice, de las muchas humedades que allí existen. Acordaron abrir una suscripción y distribuirse las parroquias, con objeto de ir por todas las casas pidiendo limosna.

La Correspondencia del viernes da la siguiente noticia:

«Dice un periódico local que la simpática niña Margarita, cuyos arriesgados trabajos en el trapecio y el alambre apiaudió hace algunas semanas el público de Valladolid en el teatro de la Comedia, ha tenido la desgracia de caer desde el techo del teatro del Hospital, en Salamanca, muriendo en el acto.»

Tenemos la seguridad de que el periódico, eco imparcial de la opinión y de la prensa, no ha leído en ningún periódico local tan estupenda noticia, y reconocemos desde luego el mérito de la originalidad, que sin duda tiene.

Es la noticia muy de *La Correspondencia de España.*

Hemos recibido el primer número del *Boletín* que desde el 1.º del presente se propone publicar cada mes la Biblioteca económica establecida en Barcelona, calle de los Angeles 14, con el nombre de *La Verdadera Ciencia Española*. Esta empresa, que a pesar de no ser conocida como debiera, está realizando un pensamiento digno de todo encomio, cual es la publicación, á precios tan módicos como son 3 rs. y 5 rs. los tomos castellanos y latinos de nuestros mejores y selectos autores, y la de la Biblia mas notable que se haya editado en nuestros días, se propone en su *Boletín* entre otras cosas de gran estima, formar una estadística bibliográfica de libros españoles. Recomendamos eficazmente á nuestros lectores dicho *Boletín.*

En la sesión municipal del lunes se leyó una certificación de la secretaria en la que afirma el jefe de aquella oficina, que en ella no consta de un modo oficial que el concejal Sr. Núñez tenga parte directa ni indirecta en contratos, suministros ó servicios para el Municipio; y en vista de ello, y de conformidad con el dictamen del regidor Sindico, se acordó desestimar la *exposición* en que por el antiguo concejal Sr. D. Lope Hernández, se pedía la destitución de D. Francisco Núñez.

En la sesión municipal del lunes, fué leída una instancia del Sr. Hernández,

solicitando que el Alcalde, como ordenador de pagos, manifieste si se ha hecho ó no alguno al concejal Sr. Núñez y que libere el depositario *certificación*, bien de uno ó ya del otro extremo.

La Corporación declaró no haber lugar á acordar sobre la petición, por haber ya resuelto sobre la incapacidad de don Francisco Núñez.

Se ha publicado y notificado á las partes la sentencia dictada en el proceso Monasterio.

El juzgado califica los hechos como constitutivos de los delitos de homicidio, perpetrado en la persona del malogrado teniente D. Rafael Alberni, y lesiones graves inferidas al Sr. Rangel; y declarando único autor de ambos delitos á don Antonio Monasterio, respecto á quien aprecia la circunstancia atenuante de embriaguez, no habitual, impone al Sr. Monasterio la pena de trece años de reclusión é indemnización de 5.000 pesetas á la hermana del interfecto, por el primero de los delitos, y la de seis meses de arresto por el segundo, con imposición de las costas procesales.

Han visitado nuestra redacción *El Directorio* y *La Revista Palentina.*

La *Gaceta* ha publicado un R. D. que reforma los de 4 de Junio y 27 de Octubre del 75, relativos á la libertad de la enseñanza privada.

Por la alta trascendencia de tal disposición, nos creemos obligados á ocuparnos de ella, y prometemos hacerlo en el número próximo.

Hemos recibido *La Bandera Tricolor*, semanario democrático-progresista Aranda de Duero.

Por el Sr. Inspector municipal han sido halladas y puestas en nuestra redacción, *en depósito*, dos llaves.

Puede su dueño pasar á recogerlas cuando quiera.

El Sr. Fiscal de esta Audiencia se halla redactando el escrito de calificación de la causa *famosa* del famoso Recio.

Luego que se halle terminado aquel trabajo, se celebrará el juicio oral correspondiente.

Parece que se han encontrado en Badajoz algunos de los efectos que fueron robados hace poco en Mozodiel.

La justicia estafada. Lo ha sido en el vecino pueblo de Villamayor, y del modo siguiente:

Practicóse por el Sr. Secretario del juzgado el embargo procedente en un juicio ejecutivo y entregóse á un vecino de aquel pueblo lo embargado, en calidad de depósito.

Cuando se le ha pedido lo depositado manifestó que ya no lo tiene y que, por ello, mal puede entregarlo.

En la Salud y Barbadillo se han cometido dos hurtos.

Consiste el del ultimo pueblo en ocho grandes gallos.

Cuatro mozos del pueblo quisieron *atrascarse*, pero á costa del prójimo, y penetrando en un corral sustrajeron los *animalitos* y los enterraron en un pajar para luego cenarlos.

Pero fué necesario remover el pajar y entonces los gallos fueron encontrados.

Habiendo resultado falsos varios sellos de correos y telégrafos, la dirección de Estancadas ha acordado publicar las diferencias entre los legítimos y los falsos.

Tímbr de una peseta.

1.ª La letra del epigrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha,

estando la s de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.ª La letra del epigrafe *una peseta* es más alta en los falsos.

3.ª El marco del sello varía en los falsos, porque el adorno que tiene en sus cuatro ángulos formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas, y

4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior, es menos redonda que en los legítimos.

Tímbr de cuatro pesetas.

1.ª Todo el pelo del busto de S. M. es en los falsos más tosco, apareciendo mucho más claro, y todas las ondulaciones que forman los mechones, carecen de claro oscuro, de lo cual resulta todo el pelo sin entonación.

2.ª La mascarilla está muy tosca y más clara en los falsos, careciendo á la vez de los oscuros necesarios para su entonación y relieves.

3.ª La letra del epigrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más delgada, y

4.ª La letra del epigrafe *cuatro pesetas* es más delgada y más baja en los falsos.

TEATRO.

El jueves cantóse otra vez la ópera *Rigoletto*, del inmortal Verdi.

La ejecución fué bastante regular.

La Sra. Baillon y el Sr. de Carrión, cantaron *bien* el *duo* de tiple y tenor del primer acto, y la segunda estuvo perfectamente en la *romanza* del acto segundo.

El nuevo baritono, Sr. Dalvani, tiene voz poco extensa y un tanto cascada, canta en cambio con gusto y sentimiento *grande.*

En el segundo acto, alcanzó varias veces nutridos aplausos, y también en los últimos.

No hemos de decir á los lectores cuál ha sido la causa de una escena *dramática* que tuvo lugar *entre los bastidores*. Pero si indicáremos que fué ese el motivo de que se dividiera el público en dos bandos, uno que aplaudía á la Srta. de López y otro, más numeroso, que la interrumpía.

Lo diremos sin ambages, nos parece esto mal, que nosotros creemos que los asuntos de *telón adentro* no deben nunca trascender al público, cuya misión es, en nuestro humilde concepto, la de juzgar á los artistas *con imparcialidad*, sin *apasionamiento.*

El viernes se puso en escena la ópera en cuatro actos del maestro Verdi, titulada *Hernani*, cuyo desempeño, afortunadamente, nos presta ocasión para dar nuevas pruebas de imparcialidad.

La representación de *Hernani*, ha sido esmeradísima y por ella enviamos muy sinceros plácemes á todos los artistas de la compañía.

En el acto primero se repitió el *lamentable incidente* de la noche antes; cantaba la tiple Sra. Baillon, cantaba decimos, *quizás* mejor que nunca, cuando se oyeron en las alturas del gallinero ó cazuela unos cuantos *siseos.*

Prevenido ya el público, por lo sucedido en *Rigoletto* contra los *silbantes*, protestó de su acto prodigando á la Sra. Baillon, merecidos aplausos, aplausos que, por desgracia, no evitaron sufriera la tiple un ligero desmayo, que hizo suspender la representación por algunos instantes.

A esto se da lugar con que el público se haga juez de discusiones de *entre bastidores*; á esto y aun á algo más, á que paguen *los justos por los pecadores*; pues amigos tenemos á quienes se ha apercibido para que no silben, habiendo sido los primeros en aplaudir y los más entusiastas.

Imp. y Lit. de Hidalgo, antes de Cerezo.

Se admiten anuncios á 10 céntimos línea.—A los suscritores á 3 idem.—Los comunicados á precios convencionales.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Los editores y autores que deseen se ocupe esta REVISTA de sus obras remitirán un ejemplar de ellas á la Dirección.

NO MAS SORDOS.

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curación de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepción y demás enfermedades del oído, del Doctor Charles Tompson de New-York.—57.—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las Academias de Medicina de New-York, Boston y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicas de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contraserdera á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contraserdera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hacen fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—Caja 16 reales.

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuántas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 16 reales en sellos ó giro.

VIAS URINARIAS
CURACION SIN OPERAR.

MAL DE PIEDRA

Retención de orina, arenas, cálculos, catarros de la vejiga, estrecheces, obstrucciones, irritaciones, inflamaciones é infartos de la próstata, humores y demás enfermedades especiales en todos sus grados y todas las afecciones de las vias urinarias por crónicas y antiguas que sean. Curación radical y pronta con el régimen especial Norte-Americano del Doctor Charles, infalible en todos los casos.

Recomendado por las Academias de Medicina de New-York en 9 de Diciembre de 1874, de Londres en 21 de Enero de 1875 y de Paris en 14 de Febrero 1875. Las principales eminencias medicas de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con éxito seguro. Garantizando en la retención, estrechez, irritación, etc., que á la primera toma se orinará sin dolor y á la 6.ª curada. En las arenas que se expelerán sin dolor á la 2.ª toma y curadas á la 9.ª. En la piedra se orinará sin necesidad de sonda á la 3.ª toma y su disolución expidiéndose en arenas, será antes de la 12.ª. Fácil medicación. Tres tomas diarias. Frasco 14 rs. Prospectos en español. Para evitar falsificaciones de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España F. MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, 1.º, Barcelona, el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 24 reales en sellos ó giro. **Suplen ventaja las aguas minerales de San Hilario, La Preste, etc.**

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y HORTICULTURA

EN LOS CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.
PROPIETARIO: Don Francisco Vidal y Codina.
JARDINERO DIRECTOR: Don Juan Cazeneuve.

Abundante y variado surtido de árboles frutales, especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.
Arboles para paseos, carreteras y repoblacion de montes en grandes cantidades.
Abetos, Cedros, Cipreses, Pinos, Thuyas y otras coníferas.
Magnolias, Castaños de Indias, Tulipíferos, etc.
Camelias, Azaleas, Rhododendrons, Dráceas, Ficus y otras clases para adorno de salones y patios.
Arbustos y plantas de flores para jardines.
Magnífica colección de 500 variedades de rosales, los más superiores y nuevamente conocidos.
Eucaliptus propios para diferentes clases de terrenos y climas.
58 variedades de fresas.
Vides de castas superiores del país, en grandes cantidades.
Vides americanas, resistentes á la filoxera.
Jacintos superiores de Holanda y toda clase de raíces tuberculosas y cebollas de flor.

PRECIOS ECONOMICOS.

Trasporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Corresponsal en Salamanca: Don Justo Lopez, Portales del Trigo, número 5.

16-6

ALFOMBRAS POR MAYOR Y MENOR.

Grandes surtidos en fieltros, moquetas, terciopelos y tapices.

RUIZ DE VELASCO, ALCALA, 40.
MADRID.

Se remiten muestras.

15-9

LA MARGARITA EN LOECHES.

Este purgante fué declarado el mejor en la gran Exposición Especial, Internacional, Balneológica de Francfort (Alemania) en 1881 y sin rival en el mundo, pues un litro de agua contiene: Cloruro magnésico, 0'538 miligramos; Sulfato sódico, 79'321 gramos; idem potásico, 8'519; idem magnésico, 22'922; idem cálcico, 0'014; Oxígeno, 8 centigramos; Nitrógeno 17.
Cura con facilidad y prontitud las escrófulas, herpes, reumatismo, enfermedades de las vias urinarias, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo, mesenterio é ictericia y regulariza los desarreglos de la menstruacion. Venta en todas las farmacias y droguerías. Depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan prospectos, análisis comparativos y cuantos datos se pidan. Fijarse bien en todo esto.

CASA POZUETA.

Grandes novedades para la presente estación.

SE ARRIENDA

en 1500 reales anuales un piso 2.º interior con cómodas habitaciones en la calle de Zamora. En la Cuesta del Carmen, núm. 2 darán razon.

AGUSTIN GONZALEZ.

Constructor de muebles, sillerías y colgaduras. TALLER. Plazuela de la Fuente. DESPACHO. Calle de Herreros, núm. 2.

Se vende la casa de nueva construcción en el Rondin de Sancti-Spiritus, núm. 20. Para tratar, en la misma.

CASA EN VENTA.

Nuevamente reformada, calle del Banco, número 14. Darán razón, Lonja de la Cárcel, en la peluquería de Martín.

TENIA O LOMBRIZ SOLITARIA

Expulsión completa y segura, tomando LAS CÁPSULAS TENÍFUGAS DE B. R. DE ANGULO Estación 17. VITORIA y principales farmacias 30 reales frasco y por 35 se remite certificado. Único depósito en esta población: Farmacia de Don Pablo Heredia.

POLVOS BREFOSÓICOS contra el ABORTO

DEL Dr. MIRÓ Y BORRAS Medicamento seguro para prevenir el aborto, cuando éste no sea motivado por alguna de las causas indicadas en el prospecto que se reparte gratis. Depósitos: en todas las principales farmacias de España, América y Portugal.

ALMACEN Y DEPOSITO DE TODA CLASE DE AGUARDIENTES, VINOS Y LICORES de las mejores fábricas de Valencia á precios equitativos. Licor de Sidra. CALLE DE ZAMORA, 69, casa de Manuel Garcia, Salamanca.

TESORO DE LA BOCA.

El más superior de todos los pectínicos conocidos segun testimonio de infinitas personas cuyos certificados, publica diariamente la prensa de Madrid y provincias. Usado como preservativo de las enfermedades de la boca dura un frasco 4 meses. Para los dolores de muelas no tiene rival. Usase con preferencia por las Reales personas y con gran éxito en todos los pueblos de España, á 6 reales frasco. Su autor, Velazquez farmacéutico, Medina del Campo.—Salamanca Botica de Ruiz Piñuela y droguería de Fuentes.

NO MAS CALENTURAS.

Las píldoras de Riaza de Pérez Negro, es el remedio más seguro conocido hasta el día para curar radicalmente las fiebres intermitentes ya sean tercianas, cuartanas ó cotidianas. El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España es la garantía más segura de su eficacia. Se encuentran de venta en todas las mejores farmacias y droguerías al precio de 20 reales caja de 80 píldoras y 42 reales la media caja con 40.—En Salamanca almacén de drogas de D. Ignacio Fuentes, plazuela del Corriño, 22.—Béjar, Sr. Sanz González.—Zamora, Sr. Narbón y en Madrid en casa del autor, farmacia de Pérez Negro, Ruda 14

INTERESANTE A LOS MAESTROS DE OBRAS.

Se venden postes de castaños para telégrafos y construcción, que se cortarán de Diciembre á Marzo inclusivos, á elegir en el monte y hombría de Bejar; precios convencionales, pudiéndose entender con D. Julián Hernández Bueno, en dicha ciudad, ó con D. Luis de la Rúa, en Salamanca.

PARA ponerse al frente de algunos bolques, se necesita una persona inteligente en el manejo de carros y cuidado de caballerías. Razón: Libreros, 18 ó Estafeta, 29.

NO MAS DOLORES DE MUELAS!

No quemar ni destruir el esmalte evitando como antipático la formación y deteniendo la continuación de la caries.

El único que calma instantáneamente el dolor de muelas producido por caries y los llamados nerviosos

Hasta hoy nadie ha conseguido hallar un medicamento que haga desaparecer el dolor de muelas. Todos eran estériles tratándose de muelas careadas y los llamados nerviosos. Esto se consigue instantáneamente aplicando la

NUEVA KEMNISA. Tópico dentario infalible,

bien aplicando un algodón preparado sobre la caries ó friccionando la encía. Preguntad á millares de pacientes que con su uso han encontrado alivio á sus dolores. Se garantizan sus efectos.

Depósito central en Valladolid:
FARMACIA DE DOMENECH,
SANTIAGO, 20.
SALAMANCA: DOCTOR PIÑUELA.
Frasco, 2'50 pesetas.

A cada frasco colocado en elegante estuche, acompañan piezas apropiadas y algodón preparado para que en cualquier lugar pueda usarse sin ayuda alguna.

Evita la extracción siempre peligrosa y como estúpido hace desaparecer la congestión de la encía, principio siempre de flemones dolorosos.

GRAN ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES

MATIAS PRIETO,

3, CONCEJO, 3,
SALAMANCA.

El surtido siempre abundante, las esmeradas clases de los géneros y lo económico de los precios, aumentan diariamente la venta.

Conociendo esta verdad, el dueño de este establecimiento no perdona medio ni sacrificio, por costoso que sea, para ponerla en práctica.

Así, pues, además del variado surtido que hallarán sus favorecedores en la actualidad, se propone para la próxima temporada, completarlo con lo más selecto de cuantos artículos puedan apetecer en este ramo las personas de gusto más delicado, pudiendo asegurar que los precios han de ser más económicos que los que puedan conseguir encargando directamente á la misma corte los artículos; á este objeto ha hecho, y está haciendo grandes compras á los mismos productores y fabricantes, así nacionales como extranjeros.

Para detalles, se facilitan en el establecimiento elegantes catálogos.

VIUDA DE LURASQUI.

En esta casa se acaba de recibir un surtido completo de instrumentos para cirugía, como son sondas de metal y plata para hombre y mujer, id. de goma, cajas para disección sencillas y dobles, bolsas portátiles para los Sres. Médicos, de 110 á 500 reales una, *Speculum Ferguson*, id. bivalvos y trivalvos, termómetros clínicos, estetóscopos de todas clases, geringuillas Pravaz é auteluc y plata, y cuanto se relaciona con la cirugía.

Esta casa se encarga además, en el caso de no poseer el aparato que se desee, de hacer el pedido y ponerlo á las cuarenta y ocho horas á disposición del interesado.

Gran surtido en ACORDEONES y concertinas, hules y tapetes de todos tamaños y clases, paraguas de 3 á 30 pesetas, surtido completo de juguetería, quincalla, bisutería y guantes, recibiendo todos los meses las últimas novedades. Gran surtido de juegos para tertulias.

PRECIOS EN COMPETENCIA

Albums para retratos en diferentes tamaños y precios.
Velocipedos de dos y tres ruedas.

PLAZA MAYOR, NUM. 3.

BIJUTERIA, QUINCALLA, JUGUETERIA.

PARAFIAS, BASTONES, OBJETOS DE VIAJE.